



Oficio No. CONAMER/21/1925

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) para el anteproyecto denominado ***Acuerdo por el que se establecen los requisitos y formatos de los certificados digitales de inscripción al Registro Nacional de Pesca y Acuacultura.***

Ref. 12/0030/220421

Ciudad de México, a 28 de abril de 2021

ING. VICTOR SUÁREZ CARRERA
Subsecretario de Autosuficiencia Alimentaria
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
Presente

Me refiero al anteproyecto denominado ***Acuerdo por el que se establecen los requisitos y formatos de los certificados digitales de inscripción al Registro Nacional de Pesca y Acuacultura***, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de AIR, ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y recibidos por esta Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 22 de abril de 2021, a través del portal correspondiente¹.

Sobre el particular, una vez analizada la propuesta regulatoria y con fundamento en los artículos 25, fracción II, 27 y 71, cuarto párrafo, de *la Ley General de Mejora Regulatoria* (LGMR)², esta CONAMER considera improcedente el otorgamiento de la exención de la presentación del AIR; lo anterior, ya que derivado del análisis de las disposiciones contenidas en el anteproyecto y del *statu quo* del marco normativo vigente, se observa que una vez emitida la propuesta regulatoria, los particulares sujetos a regulación deberán enfrentar una carga administrativa mayor a la que actualmente están obligados a cumplir.

Respecto a lo mencionado en el párrafo anterior, es necesario señalar que el *Acuerdo por el que se fijan plazos para que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria resuelva sobre anteproyectos y se da a conocer el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio* (Manual del AIR), establece los criterios de lo que se entiende como costo de cumplimiento en un anteproyecto, mismos que se indican a la letra³:

- I. Crea nuevas obligaciones para los particulares o hace más estrictas las obligaciones existentes*** (énfasis añadido);
- II. Crea o modifica trámites*** (excepto cuando la modificación simplifica y facilita el cumplimiento del particular) (énfasis añadido);

¹ <http://187.191.71.192/>

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018.

³ Emitido en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 2010, numeral 2.





* Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.

Última hoja de 2 de 2 páginas, del asunto de Respuesta a la solicitud de exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) para el anteproyecto denominado **Acuerdo por el que se establecen los requisitos y formatos de los certificados digitales de inscripción al Registro Nacional de Pesca y Acuicultura.**

JRL

DR. ALBERTO MONTÓYA MARTÍN DEL CAMPO

El Comisionado Nacional
Atentamente

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Lo anterior, se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, en los artículos Séptimo Transitorio y Décimo Transitorio de la LGMR, en el artículo 9, fracción XII del Reglamento

En virtud de lo anterior, esta Comisión queda en espera de que esa Dependencia brinde respuesta al presente escrito en caso de que lo estime pertinente, a efecto de que el anteproyecto pueda continuar con el procedimiento de mejora regulatoria, previsto en el Capítulo III de la LGMR.

Respecto a lo anterior, sin menoscabo de que resulta evidente de que con la emisión del anteproyecto se pretende brindar certeza jurídica respecto a la realización de un procedimiento ante la autoridad, teniendo en cuenta que el anteproyecto añade carga administrativa no prevista para el sector regulado, se requiere que esa autoridad presente el AIR debidamente llenado para el presente anteproyecto, o en su defecto proporcione evidencia definitiva que permita a esta Comisión verificar que todos y cada uno de los requisitos y procedimientos que indica ya se encuentran previstas en el marco regulatorio vigente y, por lo tanto, no se generarían acciones regulatorias con costos de cumplimiento adicionales para los particulares.

Bajo tales consideraciones, se observa que en los artículos 3 y 4, así como en los Anexos I, II y III de la propuesta regulatoria, se establecen procedimientos y requisitos para inscribirse en el Registro Nacional de Pesca y Acuicultura, dependiendo del tipo de actividad regulada, mismos que a esta Comisión no le fue posible encontrar en el marco normativo vigente aplicable.

III. Reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares; o,
IV. Establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones, prestaciones o trámites de los particulares";



Re: Se remite oficio digitalizado del Acuerdo por el que se establecen los requisitos y formatos de los certificados digitales de inscripción al Registro Nacional de Pesca y Acuacultura.

Jose Homobono Perea Perez <homobono.perea@agricultura.gob.mx>

jue 29/04/2021 19:19

Para: Julio Cesar Rocha Lopez <julio.rocha@conamer.gob.mx>;

Acuso de recibido, mi estimado Julio.

Muchas gracias por tu acostumbrado y valioso apoyo.

Un abrazo,



Libre de virus. www.avast.com

El jue, 29 abr 2021 a las 18:30, Julio Cesar Rocha Lopez (<julio.rocha@conamer.gob.mx>) escribió:

ING. VÍCTOR SUÁREZ CARRERA
Subsecretario Autosuficiencia Alimentaria
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
P r e s e n t e

Se remite oficio digitalizado como respuesta al anteproyecto Acuerdo por el que se establecen los requisitos y formatos de los certificados digitales de inscripción al Registro Nacional de Pesca y Acuacultura.

Exp.: 12/0030/220421

En el presente correo electrónico y la documentación anexa se notifican en cumplimiento de lo establecido en los artículos Segundo y Tercero del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través del correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020 por la Secretaría de la Función Pública del gobierno federal de los Estados Unidos Mexicanos que establece las medidas que permitan la continuidad de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública

Federal durante la contingencia derivada de la epidemia determinada por el Consejo de Salubridad General mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020 causada por el virus SARS-Cov2; por lo que el presente correo electrónico institucional constituye un medio de notificación de información oficial entre los servidores públicos de la Administración Pública Federal, por lo anterior, se solicita se sirva acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.

Por favor no imprima este correo, a no ser que sea indispensable. ¡Gracias por cuidar el mundo!

La información que se envía al destinatario mediante esta transmisión es propiedad exclusiva de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. Si usted no es el destinatario de esta información o si la ha recibido por error, se le comunica que la copia, distribución, modificación, retransmisión, revelación o uso en cualquier forma, está estrictamente prohibida.